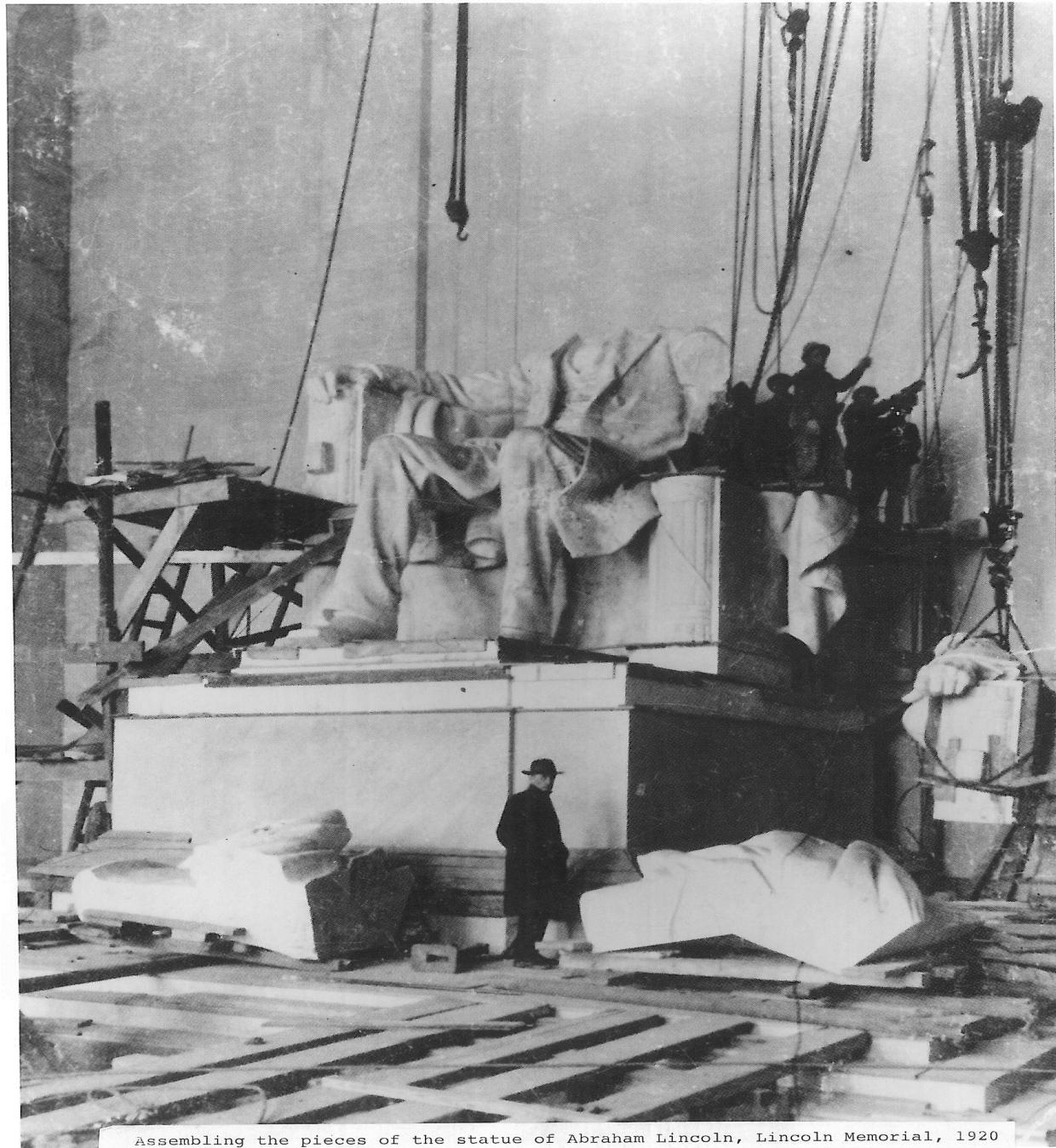


**RESUMEN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN
CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ANUALIDADES DE
STONE AND MARBLE MASONS
OF METROPOLITAN WASHINGTON, D.C.**

(Albañiles de Piedra y Mármol del Área Metropolitana de Washington, D.C.)



Assembling the pieces of the statue of Abraham Lincoln, Lincoln Memorial, 1920



Washington Monument.

**RESUMEN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN
CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ANUALIDADES DE
STONE AND MARBLE MASONS
OF METROPOLITAN WASHINGTON, D.C.**

(Albañiles de Piedra y Mármol del Área Metropolitana de Washington, D.C.)

Introducción:

Este Resumen de la Descripción del Plan (SPD, por sus siglas en inglés) tiene por objeto proporcionar un resumen general de las principales disposiciones del Plan de Anualidades de Stone and Marble Masons Of Metropolitan Washington, D.C. (Albañiles de Piedra y Mármol del Área Metropolitana de Washington, D.C.) ("Plan de Anualidades"). No es una descripción completa del Plan de Anualidades. Puede encontrar una descripción completa del Plan de Anualidades en el Documento del Plan de Anualidades. Está disponible un ejemplar del Documento del Plan en la Oficina del Fondo para su inspección. En caso de conflicto entre las disposiciones del Documento del Plan de Anualidades y este SPD, siempre prevalecerán las disposiciones del Documento del Plan.

Mantenga siempre actualizada su dirección y otros datos de contacto con la Oficina del Fondo para que reciba información importante sobre el Plan de Anualidades y sus derechos y obligaciones. Si sus datos de contacto cambian, notifíquelo inmediatamente a la Oficina del Fondo.

Algunos términos utilizados en este SPD tienen un significado específico con respecto a sus beneficios. Estas palabras se escriben **en mayúsculas** en todo el SPD y se definen al final de este folleto.

Recuerde que nadie más que la Oficina del Fondo o la Junta de Fideicomisarios puede verificar sus beneficios o proporcionar información vinculante sobre el Plan de Anualidades. No se fíe de ninguna declaración relativa a los beneficios del Plan de Anualidades hecha por su empleador, su agente sindical u otros empleados.

Los fideicomisarios tienen la única y exclusiva autoridad y discreción para interpretar las disposiciones del Plan de Anualidades, entre las que están las siguientes:

- el estándar de prueba requerido en cualquier caso;
- aplicación e interpretación del Plan de Anualidades y de este SPD (incluidas las disposiciones ambiguas, si las hubiera);
- el derecho a cualquier beneficio y el importe del mismo.

Los fideicomisarios también tienen la única y exclusiva autoridad y discreción para hacer determinaciones fácticas. Las decisiones tomadas por los fideicomisarios son finales y vinculantes para todas las partes. Los Fideicomisarios pueden adoptar las interpretaciones administrativas de este Plan de Anualidades que consideren necesarias para llevar a cabo la intención y el propósito del Plan de Anualidades y para administrarlo con eficacia.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PLAN DE ANUALIDADES

1. ¿Qué significa el Plan de Anualidades de Stone and Marble Masons Of Metropolitan Washington, D.C. (Albañiles de Piedra y Mármol del Área Metropolitana de Washington, D.C.) para mí?

Si cumple los requisitos del Plan de Anualidades, se le proporcionará una Cuenta Individual financiada únicamente con las Aportaciones del Empleador y los ingresos de las inversiones para complementar sus ingresos de jubilación. El Plan de Anualidades trabaja en conjunto con el Plan de Pensiones de Stone and Marble Masons of Metropolitan Washington, D.C. (Albañiles de Piedra y Mármol del Área Metropolitana de Washington, D.C.) y con sus ahorros personales para proporcionarle una jubilación segura.

2. ¿Cuándo me convierto en Participante Activo del Plan de Anualidades?

Usted se convierte en Participante Activo del Plan de Anualidades cuando comienza a trabajar en un Empleo Cubierto.

Usted deja de ser Participante Activo en la primera de las siguientes fechas:

- la fecha en que deja de trabajar en el Empleo Cubierto;
- la fecha en que se Jubila conforme al Plan de Anualidades;
- la fecha de su fallecimiento.

Si deja el Empleo Cubierto, volverá a ser Participante Activo en el momento en que se vuelvan a realizar Aportaciones al Plan de Anualidades en su nombre.

3. ¿Quién paga mis Beneficios del Plan de Anualidades?

El costo total de su Plan de Anualidades se paga con las Aportaciones efectuadas en su nombre por su Empleador de acuerdo con un convenio colectivo u otro acuerdo. Por cada hora que se trabaja se hace una Aportación en una cantidad que se establece en el convenio. Las Aportaciones que se realizan para usted se ingresan en su Cuenta Individual. No se aceptan ni se permiten las Aportaciones de los Participantes. Las Cuentas Individuales se mantienen en un Fondo Fiduciario conforme al Acuerdo de Fideicomiso del Plan de Pensiones y Anualidades de Stone and Marble Masons of Metropolitan Washington, D.C. (Albañiles de Piedra y Mármol del Área Metropolitana de Washington, D.C.), administrado por una Junta de Fideicomisarios. Un grupo de

Administradores de Inversiones Profesionales, seleccionados por la Junta de Fideicomisarios, se encargan de invertir el dinero del Plan de Anualidades.

4. ¿Existen normas especiales si presto servicio militar?

De acuerdo con varias leyes de veteranos militares, incluida la Ley de Contratación y Recontratación de los Servicios Uniformados (USERRA, por sus siglas en inglés), una licencia autorizada para ausentarse del empleo debido a cierto servicio militar en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos puede considerarse un Empleo Cubierto bajo el Plan de Anualidades, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la ley federal aplicable y cualquier norma del Plan de Anualidades establecida por la Junta de Fideicomisarios. El Plan también cumple con la Ley de Asistencia a los Ingresos y Alivio Fiscal de los Héroes (HEART, por sus siglas en inglés). Para tener derecho a un crédito por el servicio militar, debe haber estado trabajando en un Empleo Cubierto antes de su ausencia y debe volver a trabajar en un Empleo Cubierto después de la baja dentro de los plazos establecidos por la ley federal. Debe haber sido dado de baja con honores y haber servido más de 90 días pero menos de cinco años en dicho servicio militar. (Según la ley federal, hay algunas excepciones a esta regla de los cinco años). La Junta de Fideicomisarios tiene la absoluta discreción de determinar si usted cumple con los requisitos del servicio militar. Si desea más información, puede consultar:

<https://www.dol.gov/agencies/vets/programs/userra/USERRA-Pocket-Guide#ch2>

5. ¿Cómo se administra el Plan de Anualidades?

La Junta de Fideicomisarios administra el Plan de Anualidades y actúa como Fideicomisario del Plan. Las operaciones cotidianas del Plan de Anualidades las lleva a cabo un Agente Administrativo seleccionado por los Fideicomisarios ("Oficina del Fondo"). La Junta de Fideicomisarios también contrata los servicios de asesores profesionales conocedores de la legislación vigente, incluida la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de los Empleados de 1974 (ERISA, por sus siglas en inglés) y de los beneficios de los empleados, para que le ayuden en la administración del Plan de Anualidades y del Fondo Fiduciario. Los Fideicomisarios han delegado ciertas responsabilidades de inversión a los Administradores Profesionales de Inversiones.

6. ¿Cuándo soy elegible para cobrar el beneficio del Plan de Anualidades?

Usted será elegible para recibir beneficios del Plan de Anualidades cuando se produzca la primera de estas situaciones:

- a) Separación del Empleo Cubierto,
- b) Jubilación, o
- c) Discapacidad Total y Permanente.

Separación del Empleo Cubierto significa una ausencia del Empleo Cubierto durante al menos 36 meses consecutivos. Si se reincorpora al Empleo Cubierto dentro de los 36 meses siguientes a la fecha de su ausencia inicial, no habrá tenido una Separación del Empleo Cubierto pero podrá reanudar su participación en el Plan de Anualidades.

Jubilación significa que ha cumplido al menos 65 años y se ha retirado por completo y de forma continua de todo nuevo empleo con un Empleador, independientemente de que dicho empleo sea un Empleo Cubierto. Si llega a los 65 años y notifica a su Empleador que tiene la intención de dejar de trabajar, se le considerará "Jubilado" según el Plan de Anualidades siempre que no haya estado empleado con un Empleador durante al menos treinta (30) días.

Discapacidad Total y Permanente significa que cumple las siguientes condiciones:

- i. su estado físico o mental es determinable desde el punto de vista médico y surge como consecuencia de una lesión o enfermedad corporal que le impide ejercer cualquier ocupación o empleo remunerado o lucrativo, salvo aquel que los Fideicomisarios consideren que tiene fines de rehabilitación y que no sea incompatible con la determinación de que está Total y Permanentemente Discapacitado; y
- ii. presenta una prueba de que ha recibido un beneficio del Seguro Social por parte de la Administración del Seguro Social, o cualquier otra prueba que los Fideicomisarios consideren suficiente de que estará Total y Permanentemente Discapacitado durante el resto de su vida.

7. ¿Cómo se calcula el importe de mi Cuenta Individual?

El valor de su Cuenta Individual se determina en la "Fecha de Valoración" que tiene lugar al menos una vez al año. El valor de su Cuenta Individual se determina según la siguiente fórmula:

1. el saldo inicial de su Cuenta Individual, que es el importe de su Cuenta Individual en la Fecha de Valoración anterior; **MÁS**
2. las Aportaciones del Empleador recibidas en su nombre por el Plan de Anualidades desde la fecha de valoración anterior; **MÁS**
3. una parte proporcional (prorrateada) de los ingresos netos de las inversiones del Plan de Anualidades. Los "ingresos netos de las inversiones" incluyen los intereses y dividendos, menos los gastos de administración y los ajustes por cualquier cambio en el valor de mercado de su Cuenta Individual desde la Fecha de Valoración anterior.

Ejemplo:

Joe tenía un saldo en su Cuenta Individual en la Fecha de Valoración del 30 de junio de 2022 de \$1,400. Durante el año siguiente, el empleador de Joe aportó \$200 a su Cuenta Individual. La parte proporcional de los beneficios de las inversiones de la Cuenta Individual de Joe durante el año ascendió a \$60 y la parte de Joe de los gastos operativos del Plan de Anualidades ascendió a \$10. El saldo de la Cuenta Individual de Joe a la Fecha de Valoración del 30 de junio de 2023 se calcula de la siguiente manera:

Saldo de la Cuenta Individual de Joe a la Fecha de Valoración del 30 de junio de 2022	\$1,400
Aportaciones realizadas al Plan de Anualidades en nombre de Joe durante el año	200
Parte proporcional en los beneficios de las inversiones durante el año	60

Parte proporcional de los gastos administrativos durante el año	(10)
Saldo de la cuenta individual de Joe al final del año	\$1,650

8. ¿Puedo perder las Aportaciones o los rendimientos de la inversión en mi Cuenta Individual?

Las Aportaciones efectuadas a su Cuenta Individual por su Empleador se consolidan como derecho adquirido al 100% en el momento en que las recibe el Plan de Anualidades. Esto significa que no puede perder su Cuenta Individual aunque deje de trabajar en un Empleo Cubierto. Sin embargo, las ganancias de las inversiones no están garantizadas. Es posible que su Cuenta Individual sufra pérdidas, sobre todo en épocas de dificultades económicas. Aunque las Aportaciones recibidas en su nombre se acreditan a su Cuenta Individual propia, las Aportaciones **no** se invierten por cada participante por separado. En cambio, todas las Aportaciones se reúnen y se invierten como un fondo único para obtener una tasa de rendimiento de la inversión más alta y comisiones de inversión más bajas que las que tendría cada Cuenta Individual por separado. El saldo de su Cuenta Individual se reducirá por cualquier pérdida de inversión o gastos administrativos que superen las ganancias de la inversión. Se le facilitará un Estado de Cuenta Individual en el que se muestra el valor de su Cuenta Individual trimestralmente. Si tiene preguntas sobre su Estado de Cuenta Individual, debe ponerse en contacto con la Oficina del Fondo.

9. ¿Cómo se paga mi Cuenta Individual?

Cuando reúna los requisitos para recibir una distribución de su Cuenta Individual (incluida la presentación de una solicitud como se indica en la pregunta 13 "¿Cuándo debo presentar mi solicitud de beneficios?"), se le abonará en un solo pago. No existe ninguna otra forma de pago en los términos del Plan de Anualidades. Algunas distribuciones están sujetas a una retención del 20% del impuesto sobre la renta si se consideran "distribuciones elegibles para reinversión" y no se reinvierten directamente. Una "distribución elegible para reinversión" es una distribución del Plan de Anualidades que puede ser legalmente reinvertida en una Cuenta Individual de Jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) u otro plan que acepte reinversiones. Si el pago es una distribución elegible para reinversión y se reinvierte directamente, no se aplica la retención del 20% del

impuesto sobre la renta. Además, no se tributa por el pago hasta que se retire posteriormente de la IRA o del otro plan. Cuando solicite una distribución de su Cuenta Individual, se le facilitará un Aviso detallado sobre las reinversiones y otras normas importantes de retención de impuestos. Siempre debe consultar con un asesor tributario cualificado para obtener información adicional.

10. ¿Qué ocurre si muero antes de recibir mi Cuenta Individual?

Si está casado y fallece antes de recibir una distribución de su Cuenta Individual, esta se abonará a su Cónyuge sobreviviente en un único pago, a menos que su Cónyuge haya dado su consentimiento para que se abone a un Beneficiario alternativo, o que su Cónyuge no pueda ser localizado.

Si es soltero o está casado y su Cónyuge ha dado su consentimiento para que se abone a un Beneficiario alternativo (o el Cónyuge no puede ser localizado) y usted fallece antes de recibir una distribución de su Cuenta Individual, su Cuenta Individual se pagará a su Beneficiario Designado en forma de un único pago global.

Una distribución a su Cónyuge sobreviviente o a un Beneficiario que no sea su Cónyuge también puede ser una distribución elegible para la reinversión. También se les facilitará un Aviso sobre sus derechos de reinversión de la distribución.

11. ¿Cómo nombro un Beneficiario?

Para nombrar a un Beneficiario, debe llenar un Formulario de Designación de Beneficiario disponible en la Oficina del fondo cuando comience a participar en el Plan de Anualidades. Solamente es válido el Formulario que la Oficina del Fondo proporciona a tal efecto y este debe estar firmado y fechado por usted. Puede cambiar su Designación de Beneficiario en cualquier momento llenando un nuevo Formulario. La recepción por parte de la Oficina del Fondo de cualquier Formulario de Designación de Beneficiario válido revocará cualquier Formulario de Designación de Beneficiario anterior archivado en el Plan de Anualidades. Si está casado y designa a un Beneficiario que no es el Cónyuge, su Cónyuge debe dar su consentimiento por escrito a la Designación del Beneficiario que no es el Cónyuge en un Formulario prescrito por los Fideicomisarios. Si usted establece a satisfacción de los Fideicomisarios que el consentimiento

escrito de su Cónyuge no puede ser obtenido porque usted no está casado o su Cónyuge no puede ser localizado, su designación de un Beneficiario que no sea el Cónyuge será considerada válida. Si su Cónyuge es legalmente incapaz de dar su consentimiento, el tutor legal de su Cónyuge puede darlo. Si está separado legalmente o ha sido abandonado (en el sentido de la legislación local) y proporciona a la Oficina del Fondo una orden judicial a tal efecto, no se requerirá el consentimiento conyugal de un Beneficiario que no sea el Cónyuge.

12. ¿Qué ocurre si no lleno el Formulario de Designación de Beneficiario o si mi Beneficiario fallece?

Si no nombra correctamente a un Beneficiario, o si su Beneficiario nombrado fallece antes que usted, su Cuenta Individual se pagará en una suma global en el siguiente orden de prioridad:

- (i) su Cónyuge, si lo hay, en la fecha de su fallecimiento;
- (ii) sus hijos en partes iguales (o su descendencia sobreviviente, por estirpes, si un hijo ha fallecido) o sus representantes legales;
- (iii) su patrimonio.

En el caso de que no haya Beneficiario Designado, ni Cónyuge, ni hijos u otros sobrevivientes, ni sucesión, los importes restantes de su Cuenta Individual se mantendrán en una cuenta en suspenso hasta que los Fideicomisarios puedan determinar un beneficiario adecuado a su única y absoluta discreción. El pago de su Cuenta Individual, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Anualidades aquí resumidas, eximirá al Plan de Anualidades y a los Fideicomisarios de cualquier reclamo por parte de cualquier persona para obtener más beneficios, y la determinación del beneficiario o beneficiarios apropiados por parte de los Fideicomisarios, tras la prueba de identidad que puedan requerir, será definitiva y concluyente con respecto a la responsabilidad del Plan de Anualidades o de los Fideicomisarios.

13. ¿Cuándo debo presentar mi solicitud de beneficios?

Si es elegible para una distribución de su Cuenta Individual, debe presentar una solicitud de beneficios lo antes posible. Su Cuenta Individual no puede ser pagada hasta que haya presentado una solicitud y otros documentos apropiados en la Oficina del Fondo. Si su beneficiario es elegible para una distribución de su Cuenta Individual como consecuencia de su fallecimiento, deberá

presentar una solicitud para recibir el beneficio. En ese caso, también es necesario presentar una copia de su Certificado de Defunción y cualquier otra información requerida por la Oficina del Fondo.

14. ¿En cuánto tiempo recibiré la distribución de mi Cuenta Individual después de presentar la solicitud?

La Oficina del Fondo le notificará su elegibilidad para la distribución de su Cuenta Individual y el importe en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que la Oficina del Fondo reciba su solicitud (o la de su Beneficiario) completamente llenada y cualquier otra documentación requerida (como el Certificado de Defunción). No obstante, si existen circunstancias especiales y se necesita más tiempo para tramitar su solicitud de beneficios, se le informará a usted o a su Beneficiario de la necesidad del plazo adicional antes de que expire el periodo inicial de 30 días. En ese caso, se le notificará a usted o a su Beneficiario el importe de la distribución a pagar y la decisión relativa a la elegibilidad para los beneficios en un plazo de 120 días a partir de la fecha de recepción de su reclamo de beneficios completamente llenado. Si se deniega total o parcialmente su reclamo de beneficios en virtud del Plan de Anualidades, la Oficina del Fondo le proporcionará una notificación por escrito en la que se indicará lo siguiente:

- i. una explicación detallada de por qué se ha denegado su solicitud;
- ii. referencia específica a las disposiciones pertinentes del Plan de Anualidades, procedimientos de reclamo de beneficios u otras pruebas en las que se basa la denegación;
- iii. una descripción del material o la información adicional que, en su caso, sea necesario proporcionar para completar su reclamo de beneficios y una explicación de por qué es necesario dicho material o información;
- iv. una declaración de que tiene derecho a recibir copias de todos los documentos relevantes para su reclamo de beneficios, previa solicitud y sin costo alguno para usted;
- v. en el caso de los reclamos de beneficios basados en la Discapacidad Total y Permanente, si se ha invocado una norma interna, una directriz, un protocolo, un estándar u otro criterio similar del Plan, incluso una declaración de dicha invocación y una declaración de que se le proporcionará una copia de dicho documento de forma gratuita si lo solicita. También se le avisará si no existe tal declaración o documento.

15. Si se deniega mi solicitud de beneficios, ¿cómo puedo presentar una apelación?

Si usted o su Beneficiario presentan una solicitud de beneficios conforme al Plan de Anualidades, y esta es denegada total o parcialmente, usted o su representante autorizado pueden presentar una apelación contra la denegación ante la Junta de Fideicomisarios. Su apelación debe presentarse por escrito y ser recibida por la Oficina del Fondo dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la notificación de denegación (o dentro de los 180 días para una solicitud de revisión de un reclamo de beneficios basado en su Discapacidad Total y Permanente). Si no presenta una apelación en ese plazo de 90 días (o 180 días), se considerará que ha renunciado a su derecho a apelar la denegación de su solicitud. Su apelación debe exponer todos los motivos por los que no está de acuerdo con la denegación de su solicitud.

Cuando la Junta de Fideicomisarios decida una apelación basada en la discapacidad que implique un juicio médico, consultará con un profesional médico que tenga la formación y la experiencia adecuadas en el campo de la medicina en el que se basó la determinación inicial del Plan de Anualidades. Este profesional médico no será la persona que fue consultada en relación con la determinación adversa que es objeto de la apelación, ni su subordinado. En su decisión, los Fideicomisarios identificarán a todos los expertos médicos cuyo asesoramiento fue obtenido por el Plan en relación con el reclamo de beneficios, sin tener en cuenta si el asesoramiento se basó en la determinación del beneficio o en la decisión sobre la apelación.

Los Fideicomisarios revisarán su apelación en su próxima reunión programada. Sin embargo, si su apelación se recibe dentro de los 30 días posteriores a la reunión, los Fideicomisarios revisarán su apelación en la segunda reunión programada después de recibir la apelación o, si se necesita más tiempo debido a circunstancias especiales (como la necesidad de una audiencia), en su tercera reunión programada después de recibir su apelación. Tan pronto como sea posible después de que la Junta de Fideicomisarios revise su recurso, se le notificará por escrito la decisión final y las razones específicas de dicha decisión. En el caso de los reclamos de beneficios basados en discapacidad, se le notificará la decisión de los Fideicomisarios en un plazo de 5 días. Si su apelación es denegada, la carta en la que se le informa de la denegación le informará de lo siguiente:

- i. el motivo o los motivos específicos de la determinación; si procede, la notificación explicará por qué los Fideicomisarios no están de acuerdo con las opiniones de un profesional médico o de un experto profesional (incluidos los que le trajeron y aquellos cuyo asesoramiento fue obtenido por el Plan de Anualidades), o una determinación de discapacidad realizada por la Administración del Seguro Social;
- ii. referencia específica a las disposiciones pertinentes del Plan de Anualidades, procedimientos de reclamo de beneficios u otras pruebas en las que se basa la determinación;
- iii. una declaración en la que se informa de su derecho a acceder y copiar (gratuitamente) todos los documentos, registros y demás información relevante para el reclamo de beneficios;
- iv. una declaración en la que se le informa de su derecho a interponer una demanda civil en virtud de ERISA y de los plazos para hacerlo, tal y como se indica en la pregunta 16 "¿Es definitiva la decisión de los Fideicomisarios sobre una apelación?"
- v. en el caso de las reclamos de beneficios basados en una discapacidad, si se ha invocado una norma interna, una directriz, un protocolo, un estándar u otro criterio similar, incluso una declaración de dicha invocación y una declaración de que se le proporcionará una copia de dicho documento de forma gratuita si lo solicita.

16. ¿Es definitiva la decisión de los Fideicomisarios sobre una apelación?

Sí. La decisión de la Junta de Fideicomisarios respecto a una apelación es la decisión final del Plan de Anualidades y es vinculante, a menos que un tribunal con jurisdicción sobre el asunto determine que es arbitraria o caprichosa. Un Participante o Beneficiario no podrá presentar ninguna acción ante un tribunal estatal o federal hasta que el reclamante haya agotado todos los recursos previstos en el procedimiento de presentación de reclamos de beneficios y apelaciones del Plan de Anualidades. Toda demanda presentada ante un tribunal estatal o federal en nombre de un Participante o Beneficiario debe presentarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que el Participante haya recibido una determinación final de beneficios por parte de los Fideicomisarios sobre una apelación.

17. ¿Qué pasa con mis beneficios si me divorcio?

Si es elegible para los beneficios del Plan de Anualidades y se divorcia, su Cónyuge puede tener ciertos derechos sobre su Cuenta Individual (o una parte de ella) si el tribunal emite lo que se denomina una Orden de Relaciones Domésticas Calificada (QDRO, por sus siglas en inglés). Usted está obligado a proporcionar a la Oficina del Fondo una copia de cualquier QDRO que pueda aplicarse a su cuenta individual y la Oficina del Fondo le proporcionará una copia de los procedimientos del Plan de Anualidades relativos a las QDRO al recibir una QDRO o al solicitarla. Dado que los derechos de pensión son importantes para usted como Participante y para su Cónyuge, cada uno de ustedes debe buscar un abogado con experiencia para que les asesore sobre sus derechos en caso de divorcio.

18. ¿Qué ocurre si no notifico a la Oficina del Plan si me mudo?

Es fundamental que notifique a la Oficina del Fondo si cambia de dirección para que pueda recibir a tiempo las notificaciones y la información sobre su Plan de Anualidades. Los Fideicomisarios tienen la obligación fiduciaria de mantenerle informado y, si el Plan de Anualidades no puede localizarle a efectos de las divulgaciones requeridas y otros fines administrativos del Plan de Anualidades, los gastos razonables asociados a su búsqueda (como los gastos impuestos por una empresa de búsqueda profesional) podrán deducirse directamente de su Cuenta Individual.

19. ¿Afectará la distribución de mi cuenta individual a mi Seguro Social?

Puede recibir una distribución de su Cuenta Individual a la edad de jubilación y seguir cobrando del Seguro Social. Los beneficios del Seguro Social pueden ser pagados en caso de fallecimiento o discapacidad, así como en caso de jubilación.

DEFINICIONES

Participante activo – Se convierte en Participante Activo cuando comienza a trabajar en un Empleo Cubierto. Si deja de trabajar en un Empleo Cubierto puede volver a ser Participante Activo cuando se realicen Aportaciones al Plan de Anualidades en su nombre después de la fecha en que dejó de ser Participante Activo por última vez, a menos que haya dejado de serlo por haberse Jubilado.

Beneficiario – La persona que haya designado en el formulario proporcionado por la Oficina del Fondo para recibir su Cuenta Individual en caso de que usted fallezca antes de la distribución. Si está casado, su Beneficiario es automáticamente su Cónyuge, a menos que se cumplan las condiciones establecidas en la pregunta 10 “¿Qué ocurre si muero antes de recibir mi Cuenta Individual?”

Junta de Fideicomisarios/Fideicomisarios – La Junta de Fideicomisarios es el fiduciario del Plan de Anualidades y está formada por un número igual de representantes designados por los Empleadores y el Sindicato. Los nombres y las direcciones comerciales de los actuales Fideicomisarios figuran al final de este folleto.

Empleo Cubierto – Empleo por el que un Empleador ha acordado realizar Aportaciones al Plan de Anualidades de acuerdo con un convenio colectivo u otro acuerdo.

Empleador – Una organización que ha acordado por escrito con el Sindicato realizar aportaciones al Plan en nombre de los empleados cubiertos por el convenio colectivo aplicable (u otro acuerdo escrito). En el marco del Plan de Anualidades, el Sindicato también es considerado un Empleador. Puede obtener una lista completa de los Empleadores que aportan al Plan de Anualidades solicitándolo por escrito a la Oficina del Fondo o averiguar si un Empleador en particular aporta.

Oficina del Fondo – La organización seleccionada por los Fideicomisarios para encargarse, por contrato, del funcionamiento cotidiano del Plan:

Benesys, Inc.
7130 Columbia Gateway Drive, Suite A
Columbia, Maryland 21046
Teléfono (410) 872-9500
Fax (410) 872-1275
Horario de trabajo: 9:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes

Edad Normal de Jubilación – A los 65 años o, si es posterior, su edad en el quinto aniversario de la fecha en que comenzó su participación en el Plan de Anualidades.

Jubilación – El retiro completo y continuo de cualquier otro empleo, independientemente de que dicho empleo sea o no un Empleo Cubierto. Si un Participante notifica a su Empleador que tiene la intención de dejar de trabajar y no está empleado durante un período de al menos treinta (30) días, se presumirá, sujeto a cualquier determinación contraria de La Junta de Fideicomisarios tras una investigación, que el Participante se ha jubilado.

Cónyuge se refiere a una persona con la que usted está legalmente casado según la definición o el reconocimiento de la jurisdicción en la que se celebró el matrimonio.

Discapacidad Total y Permanente – Se considera que está Discapacitado Total y Permanentemente si su estado físico o mental es determinable desde el punto de vista médico y surge como resultado de una lesión o enfermedad corporal que le impide ejercer cualquier ocupación o empleo remunerado o lucrativo, excepto aquel empleo que los Fideicomisarios consideren con fines de rehabilitación y tenga derecho a las prestaciones por discapacidad del Seguro Social, o si presenta otras pruebas que, en opinión de los Fideicomisarios, indiquen que estará total y permanentemente discapacitado durante el resto de su vida.

Sindicato – Bricklayers and Allied Craftworkers Local No. 1, Maryland, Virginia and D.C. (Albañiles y Artesanos Asociados, Local No. 1, Maryland, Virginia y D.C.)

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL PLAN DE ANUALIDADES

Distribuciones Obligatorias.

De acuerdo con el Código de Rentas Internas, el Plan de Anualidades debe distribuir su Cuenta Individual a más tardar el 1 de abril siguiente al año en que cumpla los 72 años o a la fecha de su Jubilación, lo que sea posterior. Esto se conoce como su Distribución Mínima Requerida (RMD, por sus siglas en inglés). No tomar su RMD puede resultar en una multa tributaria significativa. (Si posee el cinco por ciento o más de un Empleador, el Plan de Anualidades estará obligado por las normas del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) a comenzar a pagar su prestación a los 72 años, aunque siga trabajando). Tenga en cuenta que no se le permite reinvertir ninguna RMD (vea información adicional sobre las distribuciones elegibles para reinversión en la pregunta 9 “¿Cómo se paga mi cuenta individual?”).

Solicitud de información sobre su Plan

Si tiene una solicitud de información, debe hacerla por escrito y enviarla a la siguiente dirección:

Stone and Marble Masons of Metropolitan Washington D.C. Annuity Plan
Benesys, Inc.

7130 Columbia Gateway Drive, Suite A

Columbia, Maryland 21046

Teléfono (410) 872-9553

Fax (410) 872-1275

Asegúrese de incluir en la solicitud su nombre completo, dirección y número del Seguro Social.

Asignación de Beneficios

Para proteger sus intereses y los de sus dependientes, sus beneficios en virtud de este Plan de Anualidades no pueden cederse y, en la medida en que lo permita la ley, no están sujetos a embargos ni retención. No obstante, el Plan de Anualidades puede estar obligado a pagar los beneficios a un beneficiario alternativo, como un excónyuge, si así lo exige una Orden de Relaciones Domésticas Calificadas, tal como se define en ERISA. Vea la pregunta 17 “¿Qué pasa con mis beneficios si me divorcio?”

Límites de las Cuentas Individuales

La ley establece límites anuales a las aportaciones y beneficios aprobados de los planes. El monto de las aportaciones que se pueden asignar a su Cuenta Individual para cualquier Año del Plan están limitadas por ley al 100% de su Remuneración o al límite anual en dólares establecido por el IRS, que es de \$61,000 para el Año del Plan 2022, y que a partir de entonces será la cantidad fijada anualmente por la ley, ajustada periódicamente para tener en cuenta la inflación. Este límite no se aplica al importe de las ganancias que pueden asignarse a su Cuenta Individual. Aunque se prevé que estas normas no deberían afectar su Cuenta Individual, están contenidas en el Plan de Anualidades debido a los requisitos del IRS.

Tributación de los Beneficios

Una distribución de su Cuenta Individual está totalmente sujeta a impuestos como ingresos ordinarios según la legislación federal vigente. Además, a menos que elija lo contrario, su pensión estará generalmente sujeta a la retención del impuesto federal sobre la renta, a menos que reinvierta su distribución en una IRA u otro plan. Vea la pregunta 9 “¿Cómo se paga mi Cuenta Individual?” La Oficina del Fondo le proporcionará un formulario de elección a tal efecto. El impuesto efectivo que debe, con o sin la retención opcional, es su responsabilidad.

Plan sobredimensionado

Un plan está sobredimensionado si los empleados clave (directivos y otros participantes altamente remunerados) reciben más de un porcentaje limitado de los beneficios del plan. En el caso extremadamente improbable de que este Plan de Anualidades se convierta en un plan sobredimensionado, se cumplirán los requisitos de la ley federal de que un plan sobredimensionado debe proporcionar aportaciones mínimas.

Pension Benefit Guaranty Corporation (Corporación para Garantizar los Beneficios de las Pensiones)

El Plan de Anualidades es un “plan de pensiones de aportaciones definidas” y, como tal, no está cubierto por la Pension Benefit Guaranty Corporation (Corporación para Garantizar los Beneficios de las Pensiones).

Continuidad del Plan

La intención es que el Plan de Anualidades continúe indefinidamente y haga frente a cualquier situación previsible que pueda ocurrir. Para protegerse de cualquier situación imprevista, los Fideicomisarios se reservan el derecho de modificar el Plan de Anualidades y, en caso necesario, de suspenderlo. Si es necesario terminar el Plan de Anualidades, los activos del Plan de Anualidades deben utilizarse para proporcionar beneficios de acuerdo con el documento del Plan de Anualidades. Las Cuentas Individuales siempre tienen el 100% de derechos adquiridos, incluso en caso de terminación del Plan de Anualidades.

Sus derechos en virtud de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados de 1974

Como participante en el Plan de Anualidades de Stone and Marble Masons of Metropolitan Washington D.C. (Albañiles de Piedra y Mármol del Área Metropolitana de Washington D.C.)

Usted tiene ciertos derechos y protecciones en virtud de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados de 1974 (ERISA, por sus siglas en inglés). ERISA establece que todos los participantes del Plan tendrán derecho a:

- Recibir información sobre su Plan y beneficios
- Examinar, sin cargo, en la Oficina del Fondo y en otros lugares especificados, como lugares de trabajo y salones sindicales, todos los documentos que rigen el Plan, incluidos los contratos de seguro y los convenios colectivos, y una copia del informe anual más reciente (Formulario serie 5500) presentados por el Plan ante el Departamento de Trabajo de los EE. UU.
- Obtener, previa solicitud por escrito al Plan de Anualidades, copias de los documentos que rigen el funcionamiento del Plan, incluidos los contratos de seguro y los convenios

colectivos, y copias del último informe anual (Formulario serie 5500) y el Resumen de la Descripción del Plan actualizado. El administrador podría cobrar un cargo razonable por las copias.

- Recibir un resumen del informe financiero anual del Plan, conocido como Resumen del Informe Anual (SAR, por sus siglas en inglés). La ley exige que la Oficina del Fondo proporcione a cada Participante una copia de este SAR.
- Recibir gratuitamente un estado de cuenta con el valor de su Cuenta Individual del Plan de Anualidades al menos una vez al año.

Acciones prudentes de los Fideicomisarios del Plan

Además de crear derechos para los Participantes del Plan de Anualidades, ERISA impone deberes a las personas responsables de la operación del Plan de Anualidades. Las personas que operan su Plan de Anualidades, llamadas "fideicomisarios" del Plan, tienen el deber de hacerlo con prudencia y en interés de usted y otros Participantes y Beneficiarios del Plan. Nadie, incluido su Empleador, su Sindicato o cualquier otra persona, puede despedirlo o discriminarlo de alguna manera para evitar que obtenga un beneficio de pensión o que ejerza sus derechos según ERISA.

Cómo hacer cumplir sus derechos

Si se le deniega o ignora su solicitud de beneficio de pensión, en todo o en parte, tiene derecho a recibir una explicación por escrito de la denegación, a obtener copias de los documentos relacionados con la decisión sin costo alguno y a apelar cualquier denegación, todo ello dentro de determinados plazos. Según ERISA, hay pasos que puede seguir para hacer cumplir los derechos mencionados anteriormente. Por ejemplo, si solicita una copia de los documentos del plan o el informe anual más reciente del Plan y no los recibe dentro de los 30 días, puede presentar una demanda ante un tribunal federal. En tal caso, el tribunal puede requerir que el Plan de Anualidades le proporcione los materiales y le pague hasta \$110 por día hasta que reciba los materiales, a menos que los materiales no se hayan enviado por razones fuera del control del Plan. Si tiene un reclamo de beneficios que es denegado o ignorado, en su totalidad o en parte, puede presentar una demanda ante un tribunal estatal o federal. Además, si no está de acuerdo con la decisión del Plan de Anualidades o la falta de ella con respecto al estado de elegibilidad de una orden de relaciones domésticas, puede presentar una demanda en un tribunal federal. Si sucede que los fideicomisarios

del Plan hacen un mal uso del dinero del Plan, o si lo discriminan por hacer valer sus derechos, puede buscar ayuda del Departamento de Trabajo de los EE. UU. o puede presentar una demanda ante un tribunal federal. El tribunal decidirá quién debe pagar los costos judiciales y los honorarios legales. Si usted gana, el tribunal puede ordenar que la persona a la que ha demandado pague estos costos y honorarios. Si usted pierde, el tribunal puede ordenarle que pague estos costos y honorarios, por ejemplo, si considera que su reclamo es frívolo.

Ayuda para sus preguntas

Si tiene alguna pregunta sobre su Plan de Anualidades, debe comunicarse con la Oficina del Fondo. Si tiene alguna pregunta sobre esta declaración o sobre sus derechos conforme a ERISA, o si necesita ayuda para obtener documentos del Plan, debe comunicarse con la oficina más cercana de la Administración de Seguridad de los Beneficios de los Empleados, Departamento de Trabajo de los EE. UU., que figura en su directorio telefónico o con la División de Asistencia Técnica y Consultas. Administración de Seguridad de los Beneficios de los Empleados, Departamento de Trabajo de EE. UU., 200 Constitution Avenue, NW, Washington, DC 20210. También puede obtener ciertas publicaciones sobre sus derechos y responsabilidades según ERISA llamando a la línea directa de publicaciones de la Administración de Seguridad de los Beneficios de los Empleados.

Otra información importante La Junta de Fideicomisarios

Fideicomisarios del Sindicato

Scott Garvin 5879 Allentown Road Camp Springs, MD 20746	Vital Cardoso 5879 Allentown Road Camp Springs, MD 20746	Michael L. Patterson 5879 Allentown Road Camp Springs, MD 20746	César Rodríguez (suplente) 5879 Allentown Road Camp Springs, MD 20746
--	---	--	--

Fideicomisarios del Empleador

Brett Rugo 7953 Angleton Court Lorton, VA 22079	Michael R. Bratti 401 E. Glebe Road Alexandria, VA 22305	Manny Seara 7544 Fullerton Court Springfield, VA 22153
---	--	--

Puede escribir a la Junta de Fideicomisarios a la siguiente dirección:

Empleadores del Plan – Puede obtener de la Oficina del Fondo, previa solicitud por escrito, información sobre si un empleador concreto es un empleador aportador en virtud del Plan de Anualidades y, si el empleador es un empleador aportador en virtud del Plan, la dirección del empleador.

Sindicato

Bricklayers and Allied Craft Workers Local No. 1
Maryland, Virginia and D.C.
5879 Allentown Road
Camp Springs, MD 20746
(240) 695-9463

Convenios de Negociación Colectiva – Su Plan de Anualidades se mantiene en virtud de uno o ríos convenios colectivos. Pueden obtenerse copias de estos convenios en la Oficina del Fondo, previa solicitud por escrito. Además, puede examinar los convenios durante el horario laboral normal en la Oficina del Fondo o en la oficina del Sindicato o en los lugares de trabajo donde trabajan habitualmente 50 o más miembros del Plan. Podría cobrarse un cargo para cubrir el costo de copia los documentos solicitados.

Documentos del Plan – Puede obtenerse una copia de los documentos del Plan a través de la Oficina del Fondo, previa solicitud por escrito. Además, puede examinar los documentos del Plan durante el horario laboral normal en la Oficina del Fondo o, dentro de un plazo de 10 días de la presentación de una solicitud por escrito a la Oficina del Fondo, en la oficina de un Sindicato o en los lugares de trabajo donde trabajan habitualmente 50 o más miembros del Plan. Podría cobrarse un cargo para cubrir el costo de copia los documentos solicitados.

Número del IRS asignado a la Junta de Fideicomisarios (EIN) 52-6117940

Número de identificación del Plan -- 002

Año del Plan – El periodo de 12 meses que comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio.

Año fiscal del Plan – 1 de julio al 30 de junio

Agente para la notificación de procesos legales – Elizabeth Saindon, Esq., Mooney, Green, Saindon, Murphy, & Welch, 1920 L Street, N.W., Suite 400, Washington, DC 20036

La notificación del proceso legal también puede hacerse a la Junta de Fideicomisarios o cualquier Fideicomisario del Plan.